Auto

En la Villa de Archena en seis dias del mes de
Sepre mill setecs quarenta y dos años los Sres Mar
tin de luna, y Diego Pasqual Alcaldes ordina
rios de ella por su Mag. Dixeron es de la obligacion
de sus mercedes el hacer Arancel para la observan
cia del Regimen que a de tener Simon de Cardenas
Ventero en la Venta que dicen de la Rambla de esta
Jurisdicion para que arreglado a los precios que en
dho Arancel, le hiran señalados, venda los man
tenimtos que de en dha Venta a los pasajeros que
transitasen, sin alterarlos en modo alguno, pues en
caso de contravenir en dhos precios sera multado
en quatro Ducados, los que sus mercedes desde luego
le dan por condenados, aplicados de por mitad, apenas
de Camara y Gastos de Justicia. Y con la reserva de
proceder a lo demas que hubiese lugar en derecho,
y a continuacion de este auto el presente escno ponga
fee de averse despachado dho arancel, y por este
su auto asi lo mandaron, y firmo de sus mercedes
el que supo de que yo el escno doy fee

Diego Pasqual

Ante mi

Antonio Gomez

fee

Doy fee que oi seis de Sepre mill setecs quarenta y
dos años por los señores Diego Pasqual, y Martin de
luna Alcaldes ordinarios de esta Villa de Archena por
su Mag. se hizo el Arancel que por el auto antece
dente se manda el que se le entrego a Simon de Car
denas Huespe en la Venta de la Rambla de esta Juris
dicion, y para que conste asi lo anoto y firmo en
dha Villa en dho dia mes y año

Antonio Gomez